

Expediente: ILPT-3/92-SE
Petitionario: Lavandería Industrial, S.A.
Subvención concedida: 12.314.016

Expediente: ILPT-4/92-SE
Petitionario: Galenas Andoluzas.
Subvención concedida: 3.632.092

Expediente: ILPT-5/92-SE
Petitionario: Cerámico Divina Pastora.
Subvención concedida: 1.168.741

Expediente: ILPT-6/92-SE
Petitionario: Paz y Bien.
Subvención concedida: 3.617.201

Expediente: ILPT-7/92-SE
Petitionario: Tele-Toxi.
Subvención concedida: 826.665

Expediente: ILPT-8/92-SE
Petitionario: A.T.A.M.
Subvención concedida: 1.396.355

Expediente: ILPT-9/92-SE
Petitionario: Artesanías Culme, S.L.
Subvención concedida: 1.900.704

Expediente: ILPT-10/92-SE
Petitionario: Galenas Andoluzas (2)
Subvención concedida: 43.773

Expediente: ILPT-11/92-SE
Petitionario: Galenas Andoluzas (3)
Subvención concedida: 265.923

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1096/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1096/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl en representación del Banco Hispano Americano, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3793/90, interpuesto por Transportes Generales Comes, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3793/90, promovido por Transportes Generales Comes, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3793/90 interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de Transportes Generales Comes, S.A., confirmando por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5202/90, interpuesto por doña Manuela de Jesús Álvarez Gómez y otros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5202/90, promovido por D^a Manuela de Jesús Álvarez Gómez y otros, sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D^a Manuela de Jesús Álvarez Gómez y otros que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución que también se dice en dicho lugar, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5222/90, interpuesto por Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5222/90, promovido por Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la compañía «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5239/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5239/90, promovido por Montajes Metálicos Basauri, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de la entidad Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y declaramos tales actos ajustados a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5241/90, interpuesto por Alcatel Standard Eléctrica, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5241/90, promovido por Alcatel Standard Eléctrica, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alcatel Standard Eléctrica, S.A.», modificamos las resoluciones ya reseñadas en el sentido de reducir a 100.001 pts, la multa que allí se impone. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5247/90, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5247/90, promovido por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. (SIBESA) en relación con la resolución dictada el 3 de octubre de 1990 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictada en expte. sobre infracción, por la que se imponía sanción de 110.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5294/90, interpuesto por don Diego Ruiz González.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5294/90, promovido por D. Diego Ruiz González sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ramírez Hernández, en nombre y representación de D. Diego Ruiz González, contra las resoluciones identificadas supra, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1554/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1554/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo nº 1554/91, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3750/91, interpuesto por doña Rosario Bermejo Arazola.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3750/91, promovido por Dª Rosario Bermejo Arazola, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Dª Rosario Bermejo Arazola contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 29.4.91, desestimatoria de recurso de alzada entablado contra resolución de la Consejería de Trabajo en Córdoba, y recaído en expediente 314/90, por la que se imponía a la recurrente sanción pecuniaria en cuantía de 50.001 pts., por infracción prevista en el artº 7.3 de la L.8/88 de 7-4, confirmamos dicha resolución por conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5234/91, interpuesto por Isla Canela, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha